



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

GUÍA

“Para la presentación de documentación relativa a los requisitos de promoción del personal académico titular”

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable		Firma
		Nombre	Cargo	
01	Versión Original	Ph.D. Iván Bernal	Vicerrector de Docencia, Presidente de la Comisión Permanente de Promoción	

La presente Guía fue aprobada a través de Resolución CPROM-012-2023 adoptada por la Comisión Permanente de Promoción en su sesión ordinaria 04-2023 de 24 de julio de 2023.

Nota: Revisar versiones actualizadas en Repositorio Institucional de la EPN.



Contenido

1	DESCRIPCIÓN DE LA GUÍA	2
1.1	INFORMACIÓN BÁSICA.....	2
1.2	ABREVIATURAS.....	2
1.3	DEFINICIONES.....	3
1.4	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A CONSIDERAR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y EQUIVALENCIAS	4
	Anexo 1: Tabla de información de capacitaciones recibidas	11
	Anexo 2: Tabla de información de publicaciones	12
	Anexo 3: Tabla de información de proyectos de investigación y/o vinculación.....	13



1 DESCRIPCIÓN DE LA GUÍA

1.1 INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre:	Guía para la presentación de documentación relativa a los requisitos de promoción del personal académico titular
Nombre del Instrumento relacionado:	Procedimiento para la Promoción del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional
Descripción:	<p>PROPÓSITO:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Establecer de manera detallada, los lineamientos para la presentación de documentación relativa a los requisitos de promoción del personal académico titular de la EPN, en todas las categorías, niveles y grados del escalafón, de conformidad con la normativa vigente. <p>ALCANCE:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ La presente guía contiene, en detalle, las características de la documentación a presentar para cada requisito establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional.❖ Se exceptúa del procedimiento de promoción, al personal académico no titular, al personal académico titular de escalafón previo y al personal de apoyo académico.
Responsables del cumplimiento:	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de Promoción• Consejo de Departamento y Consejo de Instituto de Investigación Multidisciplinario.• Personal académico titular solicitante

1.2 ABREVIATURAS

- **EPN:** Escuela Politécnica Nacional
- **DTH:** Dirección de Talento Humano
- **RCE-EPN:** Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional



- **RCEPASES:** Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior
- **SES:** Sistema de Educación Superior
- **VIIV:** Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación

1.3 DEFINICIONES

- **Comisión Permanente de Promoción:** Es el órgano encargado de la promoción del Personal Académico Titular de la EPN, y está integrado por:
 - El Vicerrector de Docencia o su delegado; quien la preside;
 - El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación, o su delegado;
 - Un Profesor Titular Principal de la Escuela Politécnica Nacional que tenga el nivel escalafonario más alto, designado por el Consejo Politécnico.



1.4 DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A CONSIDERAR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y EQUIVALENCIAS

A fin de evidenciar el cumplimiento de los requisitos de promoción determinados en la normativa vigente, en consideración de sus correspondientes disposiciones, el profesor interesado deberá presentar, junto a su solicitud de promoción, la siguiente documentación:

a. Para acreditar el requisito de grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente) debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior:

Presentar el certificado de registro de título emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Este documento se lo puede obtener en línea a través del siguiente enlace:

<https://www.senescyt.gob.ec/web/guest/consultas>.

En el certificado debe constar la leyenda de *“Título de Doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”*.

En caso de aplicarse la Disposición General Vigésima Séptima del RCE-EPN, es decir, no acreditar el cumplimiento del requisito de promoción relativo a tener el grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente), el solicitante deberá presentar el certificado de registro de título de maestría emitido por la SENESCYT.

b. Para acreditar el requisito de competencia en una lengua diferente a su idioma materno:

Con base en el numeral 2 de la Disposición General Tercera del RCE-EPN, el solicitante podrá acreditar el cumplimiento de este requisito con uno de los siguientes documentos:

- Certificado del nivel requerido o superior, en un idioma distinto a la lengua materna otorgado o avalado por el Centro de Educación Continua de la EPN;
- Certificado del nivel requerido o superior, en un idioma distinto a la lengua materna reconocido internacionalmente, como por ejemplo TOEFL, IELTS, DELF, HSK o equivalentes;
- Documentación que acredite el haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país cuya lengua oficial sea distinta a la lengua materna del postulante; o,
- Documentación que acredite el haber escrito una tesis de posgrado en un idioma distinto a la lengua materna del postulante.

Además, de conformidad con la normativa referida para el cumplimiento de este requisito: *“Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del aspirante o postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar el nivel correspondiente en idioma castellano.”*



c. Para acreditar el requisito de actualización científica y pedagógica:

El profesor deberá presentar junto con su solicitud de promoción, el detalle de las capacitaciones recibidas, organizadas en una tabla conforme el [Anexo 1](#).

Adicionalmente, el profesor deberá adjuntar, de forma organizada, los certificados de las capacitaciones indicadas en la tabla, en los cuales se detalle el número de horas empleadas en cada capacitación y las fechas de realización.

También podrá justificarse el cumplimiento del requisito de capacitación, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del RCEPASES, en los siguientes literales:

Año Sabático	<i>e) El personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas, estará exento del cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) del requisito de docencia y capacitación que la universidad o escuela politécnica exija para la promoción;</i>
Rector, Vicerrector, Autoridad de un organismo SES	<i>f) Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. (...) Para el requisito de número de horas de actualización científica y pedagógica se exigirá un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto a los tres (3) años considerados en el literal d) del artículo 76 de este Reglamento. El requisito contemplado en el literal d) del artículo 76, no será exigido si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más; si fue menor a dos (2) años, se exigirá en un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto al tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra;</i>
Miembro de una Comisión de evaluación de concursos Par externo de evaluación de proyectos de investigación	<i>g) La participación como miembro externo de una comisión de evaluación de concursos de merecimientos y oposición tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación. La participación como par externo de evaluación de proyectos de investigación de universidades o escuelas politécnicas, institutos públicos de investigación u otros organismos públicos tendrá una equivalencia de dieciséis (16) horas de capacitación;</i>
Facilitador externo del CES	<i>h) La participación como facilitadores externos del Consejo Educación Superior tendrá una equivalencia de veinticuatro (24) horas de capacitación para carreras y programas de especialización y maestría; y, treinta y dos (32) horas de capacitación para programas de doctorado. Solo podrá realizarse la equivalencia de una facilitación externa para la promoción de un nivel a otro;</i>
Facilitador externo del CACES	<i>i) La participación como facilitador o evaluador externo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tendrá una equivalencia de treinta y dos (32) horas de capacitación por dos meses de trabajo. Solo podrá realizarse la equivalencia de dos meses de trabajo de esta facilitación externa para la promoción de un grado a otro;</i>



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

En todos los casos el solicitante deberá incluir en su solicitud, la observación respecto a la equivalencia a la que desea aplicar y adjuntar la documentación que evidencie lo requerido.

d. Para acreditar el requisito de evaluación integral:

El personal académico deberá entregar los reportes de su evaluación integral de los últimos cuatro (4) procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia, debidamente suscritos, incluyendo la firma del Jefe de Departamento o Director de Instituto de Investigación Multidisciplinario.

Adicionalmente, podrá justificarse el cumplimiento del requisito de evaluación integral, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del RCEPASES, en el siguiente literal:

Rector, Vicerrector, Autoridad de un organismo SES	<i>f) Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. (...) Para el requisito de la evaluación integral, se considerarán los últimos dos (2) años en que fue evaluado. (...)</i>
---	--

De conformidad con el numeral 1 de la Disposición General Tercera del RCE-EPN: “Los puntajes de la evaluación integral en los procesos de evaluación de desempeño de los períodos en los cuales el aspirante o postulante **no ejerció la docencia**, no serán considerados para la verificación del cumplimiento de los requisitos del personal académico; se considerarán los últimos cuatro (4) procesos de evaluación integral en los que ejerció la docencia.”

e. Para acreditar el requisito de experiencia como Personal Académico Titular:

El profesor solicitante deberá requerir el certificado laboral a la Dirección de Talento Humano de la EPN. En el certificado se debe indicar la fecha a partir de la cual tiene la titularidad, así como también la fecha desde la cual se encuentra en el nivel escalafonario actual.

Adicionalmente, podrá justificarse el cumplimiento del requisito de experiencia laboral conforme lo dispuesto en las siguientes disposiciones generales y transitorias establecidas en el RCE-EPN:

<i>Disposición General Décima</i>	Para efectos de la promoción del personal académico que hubiese ingresado a una institución de educación superior antes del 07 de noviembre de 2012 , la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel escalafonario, establecida en el literal a) del artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, será acumulativa desde el inicio de su carrera como personal académico titular. También, en estos casos, para efectos del ingreso y de la promoción de este personal académico, se contabilizarán los años de servicio como Personal Académico no Titular y como técnico docente universitario o politécnico.
---	---



f. Para acreditar el requisito de haber realizado publicaciones en el área de conocimiento relacionada a sus actividades de docencia o investigación:

El personal académico deberá solicitar un certificado de publicaciones al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación (VIIV), y remitirlo junto con la tabla de publicaciones del [Anexo 2](#) de la presente guía.

Se debe tomar en cuenta que en caso de emplear artículos publicados en memorias (proceedings) de eventos científicos, estos deben ser artículos completos.

De ser necesario, en caso de que el VIIV no pueda verificar la indexación correspondiente, o requiera información adicional para el análisis y emisión del certificado de publicaciones, podrá coordinarlo directamente con el profesor solicitante.

Equivalencias

Adicionalmente, conforme lo establecido en el articulado del RCE-EPN relativo a los requisitos de promoción, se podrá justificar el cumplimiento del requisito de publicaciones empleando libros que cuenten con ISBN o ISSN y hayan sido revisados al menos por dos pares externos y publicado por editoriales académicas. Se debe proveer información que permita verificar lo indicado; si dicha información no puede obtenerse directamente del libro, deberá proporcionarse información adicional para realizar la verificación correspondiente.

Finalmente, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del RCEPASES, se exceptúa el cumplimiento de este requisito, en el siguiente caso:

Rector, Vicerrector, Autoridad de un organismo SES	<i>f) Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. Estará exento del cumplimiento del requisito de publicación durante el tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra, si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más.</i>
---	--

g. Para acreditar el requisito de haber participado en proyectos de investigación y/o de vinculación:

El profesor deberá presentar, junto con su solicitud de promoción, el detalle de los proyectos de investigación y/o vinculación, en una tabla conforme el [Anexo 3](#). Adicionalmente, deberá adjuntar, de forma organizada, la documentación del proyecto, como certificaciones institucionales, que permita evidenciar: a) el tipo de proyecto; b) las fechas de inicio y fin del proyecto (puede estar concluido o en ejecución); c) el rol dentro del proyecto (director, codirector, participante); d) la fecha de inicio de su participación; y, e) la fecha de fin de participación, en concordancia con aquella que reporta para la promoción solicitada.

En el caso de proyectos internacionales, se debe indicar el nombre de los investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros que participaron en el proyecto, con la respectiva evidencia.



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

De conformidad con la Disposición General Tercera del RCE-EPN, es importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Equivalencias de tiempo	El tiempo de dirección de un proyecto de investigación y/o vinculación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación y/o vinculación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto. En ningún caso, estas equivalencias podrán emplearse para acreditar la participación en proyectos requerida durante el tiempo de permanencia en una categoría, nivel y grado establecido como requisito.
Proyectos cerrados o en ejecución	La participación o dirección de proyectos de investigación y/o vinculación se considerarán proyectos cerrados o culminados con éxito o que se encuentren en ejecución, siempre que se cumpla el tiempo establecido en este Reglamento y que se cuente con un informe favorable de avance, el cual será emitido por el Director del proyecto o el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.
Proyectos durante licencia	Se reconocerá, a efectos de promoción, la participación, codirección o dirección de proyectos de investigación y/o vinculación que realice el personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional mientras se encuentre con licencia concedida para realizar estudios de doctorado, posdoctorados o estancias de investigación. Los proyectos indicados serán gestionados por las universidades o centros de investigación en los que el personal académico se encuentre realizando las actividades para las cuales se concedió la licencia.

h. Para acreditar el requisito de haber dirigido o codirigido tesis o trabajos de titulación de maestría, o tesis de doctorado según corresponda.

El personal académico debe adjuntar un certificado de haber dirigido o codirigido tesis o trabajos de titulación de maestría, o tesis de doctorado, en función de los requisitos determinados para la promoción requerida. Se puede adjuntar también convenios de co-tutela o co-dirección.

Este certificado deberá ser emitido por el Jefe de Departamento, Director de Instituto de Investigación Multidisciplinario, por el Coordinador del respectivo programa; o, autoridad competente en el caso de otras universidades.

Adicionalmente, podrá justificarse este requisito empleando las equivalencias, conforme lo dispuesto en el RCE-EPN.

<i>Disposición General tercera</i>	La publicación como autor o coautor de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el diez por ciento (10%) superior de los rankings científicos de CLARIVATE, SCOPUS/SCImago o SCIELO, en relación a cada campo del conocimiento conforme a las clasificaciones establecidas en dichas bases, medido por el factor de impacto, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (Ph.D.) .
Publicaciones Q1	<ul style="list-style-type: none">• Para este caso particular, el personal académico deberá solicitar al VIIV un certificado que acredite lo referido en el párrafo que antecede.



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

<i>Disposición General tercera</i> Proyecto en Red	La dirección de un proyecto de investigación nacional o internacional, de al menos 18 meses de duración, cerrado o culminado con éxito, ejecutado como parte de la participación en una red temática de investigación o equivalente, en la cual participen al menos dos universidades extranjeras o instituciones de investigación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (Ph.D.). Se deberá presentar evidencia de la creación y ejecución de las actividades de la red temática de investigación o equivalente.
<i>Disposición General décima</i> Ingreso antes del 07 de noviembre de 2012	Para efectos de la promoción del personal académico que hubiese ingresado a una institución de educación superior antes del 07 de noviembre de 2012, (...) las tesis de doctorado serán equivalentes a las tesis de maestrías (profesionalizantes o de investigación), y estas a su vez serán equivalentes a las tesis de grado siempre y cuando su ingreso haya sido con el título de Ph.D. o su equivalente.

Finalmente, podrá justificarse el cumplimiento del requisito de tesis, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del RCEPASES:

Facilitadores del CES	j) La participación como facilitadores externos del Consejo de Educación Superior en tres (3) evaluaciones académicas tanto para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes, de grado o programas de especialización, maestría o doctorado tendrán una equivalencia a una (1) dirección de trabajo de titulación de grado o de maestría o su equivalente. Esta participación será debidamente certificada por el Consejo de Educación Superior.
------------------------------	---

i. Para acreditar el requisito relativo a participar como ponente en eventos académicos internacionales.

El personal académico debe adjuntar un certificado que acredite que participó en al menos dos eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país durante el ejercicio de sus actividades como Personal Académico Titular Principal 1 o 2 según corresponda.

El referido documento deberá contener información relativa al carácter internacional del evento académico, y la fecha de ejecución de este.

CONSIDERACIONES GENERALES. -

- En todos los casos en que el solicitante requiera la validación de determinado requisito, aplicando las equivalencias establecidas en la normativa vigente, según corresponda, deberá incluir en su solicitud, la observación respecto a la equivalencia a la que desea aplicar y adjuntar la documentación que evidencie aquello.

Para el caso particular de la equivalencia: *“La publicación como autor o coautor de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el diez por ciento (10%) superior de los rankings científicos de CLARIVATE, SCOPUS/Scimago o SCIELO, en relación a cada campo del conocimiento conforme a las clasificaciones establecidas en dichas bases, medido por el factor*



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

de impacto, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (Ph.D.).” El personal académico que desea aplicar esta equivalencia deberá solicitar al VIIV el certificado que acredite lo referido.

- El Consejo de Departamento o Consejo de Instituto de Investigación Multidisciplinario será responsable de la verificación de las equivalencias referidas en el presente documento, en primera instancia, con base en el informe del VIIV u otra documentación presentada por el profesor solicitante.
- De conformidad con lo establecido en la Disposición General Octava del RCE-EPN: “El tiempo en que un profesor se encuentre con licencia para realizar un postdoctorado o estudios de doctorado será valorado a efectos de promoción; asimismo, el tiempo de servicio en otras instituciones de Educación Superior será valorado a efectos de la promoción cuando la Escuela Politécnica Nacional haya concedido licencias o comisiones de servicio, autorizado trasposos de puestos, en el marco de convenios o no, como personal académico, con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

El tiempo de servicio y la evaluación integral de desempeño en Instituciones de Educación Superior, distintas a la Escuela Politécnica Nacional, serán considerados a efecto de la promoción.”

- En todo aquello que no esté expresamente indicado en la presente guía, se aplicará lo dispuesto en: el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES) aprobado por el Consejo de Educación Superior; la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional (RCE-EPN); y, demás normativa aplicable para el procedimiento de promoción.



Anexo 1: Tabla de información de capacitaciones recibidas

De acuerdo con los requisitos correspondientes a la promoción requerida, el personal académico deberá presentar el detalle de las capacitaciones recibidas, en una tabla como se indica en el ejemplo:

ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA					
No.	Tipo de capacitación: (Actualización científica, Actualización pedagógica, Congreso internacional)	Tema (Nombre del evento)	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	No. de horas (certificado)
1					
2					
...					



Anexo 2: Tabla de información de publicaciones

De acuerdo con los requisitos correspondientes a la promoción requerida, el personal académico deberá presentar el detalle de sus publicaciones en una tabla como se indica en el ejemplo:

PUBLICACIONES							
No	TIPO (artículo en revista o memorias (proceedings), libros...)	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	AÑO DE PUBLICACIÓN	INDEXACIÓN ⁱ (CLARIVATE, SCOPUS/SCImago, SCIELO)	NOMBRE DE LA REVISTA ⁱ	¿Se encuentra en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación? (Si / No)	Observación ⁱⁱ
1							
2							
...							

ⁱ Para el caso de artículos publicados en revistas

ⁱⁱ En este apartado podrá incluirse, de ser el caso, la equivalencia que solicita



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Anexo 3: Tabla de información de proyectos de investigación y/o vinculación.

De acuerdo con los requisitos correspondientes a la promoción requerida, el personal académico deberá presentar el detalle de los proyectos desarrollados en una tabla como se indica en el ejemplo:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN									
No	TIPO (Investigación / Vinculación)	Código	Nombre del proyecto	Fecha inicio del proyecto (dd/mm/aaaa)	Fecha fin del proyecto ⁱ (dd/mm/aaaa)	Rol dentro del proyecto (director, codirector, participante)	Fecha inicio de participación (dd/mm/aaaa)	Fecha de fin de participación que reporta para promoción ⁱ (dd/mm/aaaa)	Observación ⁱⁱ
1									
2									
...									

ⁱ El proyecto puede estar concluido o en ejecución

ⁱⁱ En este apartado podrá incluirse, de ser el caso, la equivalencia que solicita